

peñala, dotada en 2.000 rs. anuales, siendo obligación del que obtenga esta plaza extender las actas y demas que se dispone en el art. 94 del Reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1855 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos; desempeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial; formar, bajo la inspección del Alcalde, los estados y relaciones, y hacer los demas trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia, y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, a cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Leon 7 de Abril de 1859.—El Gobernador, Genaro Alas. 1458—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Noceda, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 1.500 rs. anuales, siendo obligación del que obtenga esta plaza extender las actas y demas que se dispone en el art. 94 del Reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1855 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos; desempeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial; formar, bajo la inspección del Alcalde, los estados, relaciones, y hacer los demas trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia, y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, a cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Leon 17 de Abril de 1859.—Genaro Alas. 1715—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 2.000 rs. anuales, siendo obligación del que obtenga esta plaza extender las actas y demas que se dispone en el art. 94 del Reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1855 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos; desempeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial; formar, bajo la inspección del Alcalde, los estados, relaciones, y hacer los demas trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia, y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, a cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Leon 17 de Abril de 1859.—Genaro Alas. 1716—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.
La Secretaría del Ayuntamiento de Villalco, dotada en 1.400 rs. anuales, se halla vacante.
Los aspirantes en esta dirección sus solicitudes al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cuya plaza se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 19 de Abril de 1859.—Joaquín Sevilla. 1718—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo, con el haber anual de 1.850 rs.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 15 de Abril de 1859.—Manuel de Podio y Vazero. 1718—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, dotada con el haber anual de 3.300 reales.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 15 de Abril de 1859.—Manuel de Podio y Vazero. 1718—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ullá, dotada con 1.400 reales vellon anuales.
En su consecuencia, los aspirantes a dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes a la mencionada Corporación durante el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo, se procederá al nombramiento, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 6 de Abril de 1859.—El Gobernador interino Flores. 1516—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Espolla, dotada con 4.000 rs. vn. anuales.
Los aspirantes a dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes a dicha corporación durante el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo, se procederá al nombramiento, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 6 de Abril de 1859.—El Gobernador interino Flores. 1516—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.
Por dimisión del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Mufiana, en esta provincia, dotada con 1.600 rs. anuales, pagados de fondos municipales.
Los aspirantes que reúnan las circunstancias legales dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicho Ayuntamiento por término de un mes, concluido el cual, se proveerá.

Avila 8 de Abril de 1859.—Rómulo Becerril. 1515—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Azán por renuncia del que la obtiene; su dotacion consiste en 600 rs. anuales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes a ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes desde la publicación de este anuncio.

Salamanca 7 de Abril de 1859.—Gregorio Pesquera. 1516—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Arango, dotada con el sueldo anual de 700 reales, satisfechos de fondos municipales.
Los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes al Presidente de la Corporación en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Gaceta de Madrid*, trascurrido cuyo plazo se proveerá.

Manuel Somoza. 1517—1

Se halla vacante con las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Burgos 2 de Abril de 1859.—Francisco de Olazu. 1444—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.
Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Melon, en esta provincia, dotada con 1.500 rs. anuales, he acordado se anuncie al público por término de un mes; en la inteligencia que trascurrido que sea el indicado plazo, se procederá al nombramiento con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Orense 4 de Abril de 1859.—El Gobernador, Hermenegildo Gutierrez. 1482—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALOBRAS.
PROVINCIA DE TERUEL.
La Secretaría de Ayuntamiento de Alobras se halla vacante por renuncia de su nombrado; su dotacion consiste en 1.700 rs., pagados de fondos municipales, siendo de obligación del que la obtenga, además de su destino, la formación de repartos.
Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a esta Alcaldia hasta el 8 de Mayo próximo, en que se proveerá.

Alobras 4 de Abril de 1859.—El Alcalde, Francisco Soriano. 1584—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LECHAGO.
La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtiene; su dotacion consiste en 1.200 rs. vn., cobrados por trimestres, pero con la obligación de desempeñar todo lo concerniente a la Secretaría.
Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas a esta Alcaldia hasta el día 30 del presente mes.

Lechago 1.º de Abril de 1859.—El Alcalde, Manuel Hernandez. 1446—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOLLULLOS.
DEL CONDADO.
D. Antonio Diaz, Alcalde constitucional de Bollullós del Condado y Presidente de su Ayuntamiento.
Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría municipal de esta villa, dotada con 3.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie por edictos para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en el término de 30 días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Bollullós del Condado 31 de Marzo de 1859.—El Presidente, Antonio Diaz.—El Secretario interino, Diego Gonzalez. 1518—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECAMPO.
D. Antonio Fernandez Leon, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecampo.
Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Municipalidad, se concede el término de 30 días, desde la fecha de este anuncio, para que las personas que reúnan los requisitos prevenidos por las leyes y pueda convenir dicho cargo, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que esta Corporación pueda elegir entre los solicitantes; el sueldo con que está dotada esta plaza es de 3.300 rs. anuales.

Torrecampo 4.º de Abril de 1859.—El Alcalde, Antonio Fernandez Leon.—El Secretario interino, Bartolomé Caballero. 1519—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHIPOXA.
D. Francisco Florido y Lorenzo, Teniente primero, en funciones de Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber, que se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 7.300 rs. anuales, pagados por mensualidades vencidas del fondo de propios.
Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para optar a ella remitiran sus solicitudes documentadas a esta Alcaldia en el preciso término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Gaceta de Madrid*.

Chipoxa 17 de Febrero de 1859.—Francisco Florido.—Juan Gonzalez Lopez, Secretario interino. 1544—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENSUERA.
La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la obtiene.
Los aspirantes a dicha Secretaría podrán presentar sus solicitudes a esta Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia. Su dotacion lo es de 800 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Bensuera 1.º de Abril de 1859.—El Alcalde, Presidente, José Juan. 1481—1

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.
PROVINCIA DE BURGOS.
Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Abril de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Rafael Casas, que tendrá efecto, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Rústicos.
PARTIDO DE ARANDA.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 22 del inventario.—Cinco tierras a caza y monte y demas en Peñaranda de Duero, pertenecientes a sus propios, de 233 fanegas de tercera, un majuelo al camino de Zazoner de 1.800 cepas de tercera, y surca por O. Isidra Aranz, 3 herederos de Martín Gil; producen en renta 35 fanegas de comuña, 33 cebada y 120 reales, que a 32 rs. 28 céntimos, las primeras y 16 rs. 30 céntimos las segundas, importan 4.166 rs. 40 céntimos; ha sido capitalizada en 33.000 rs., y tasadas en 39.800, por cuya cantidad se subastan.

Los peritos no consideran conveniente la subdivisión de estas fincas.
Se hallan afectas a un censo redimible a favor de la nación de 1.125 rs.; otro id. a D. Vicente Grijalba de 87 reales; otro id. a D. Luis Albás de 93 rs. 50 céntimos; otro id. a los herederos de D. Benito Calero de 19 fanegas 6 celemines, mitad comuña y cebada; otro id. a D. Francisco Aranz de 28 fanegas 2 celemines comuña, y 34 fanegas 10 celemines cebada; otro id. a los nobles de Peñaranda de 14 fanegas, mitad comuña y cebada, y otro id. a la nación de 70 fanegas, mitad comuña y cebada.
Números 30, 31, 32 y 33 del inventario rústico y 46 urbano.—Cuatro tierras a las Bodegas, una era y 4 heros en Santa Cruz de la Salceda, pertenecientes a sus propios, de 13 fanegas 7 celemines de primera, 3 celemines de segunda, 5 fanegas de tercera, 2 viñas de 7.000 cepas, un lagar a la cuesta que surca por S. Angel Alvarez, P. parral de Pedro Turégano; un sitio con una cuba en la hodega a la cuesta; producen en renta 1.812 reales; han sido tasadas en 119.610 rs., y capitalizadas en 14.445, por cuya cantidad se subastan.

Los peritos no creen conveniente la subdivisión de estas fincas.
Se hallan afectas, en unión con otras de propios, a un censo redimible de 532 rs. a favor de D. Juan de 50 puertos; otro id. de 132 rs. 12 céntimos, al cabildo de Aranda; otro id. de 345 rs. a D. José Cascajares; otro id. de 99 rs. a Hilario Blanco, vecino de Zazuar.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Abril, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Urbanas.
PARTIDO DE ARANDA.
MAYOR CUANTIA.

de herederos de Santos Lázaro. N. otro de Leon Izquierdo, con dos sitios, el uno ocupado con una cuba de 60 cántaras, con 4 arcos de hierro, el otro vacio; 13 tierras y una era de 3 fanegas 3 celemines, de segunda, una fanega 7 celemines y dos cuartillos de tercera; una viña de 2.530 cepas de tercera. Producen en renta 1.310 rs.; han sido tasadas en 12.545 rs., y capitalizadas en 23.580 rs., por cuya cantidad se subastan.

Los peritos no creen conveniente la subdivisión de estas fincas porque perderían su valor, además de que se hallan afectas a los censos siguientes: uno perpetuo de 120 rs. de rédito a los de Villamayor de los Montes; otro id. de 90 rs. a los herederos de Clemente Garcia y Jose Cavañes, y un aniversario de 23 rs. al cura de Pinillos.

Números 47, 48, 49, 50, 51 y 53 del inventario.—Una casa-mesón, en Sotillo de la Rivera, perteneciente a sus propios; O. calle Real de Arriba. N. plazuela del Médico, de 39 metros de línea y 14,50 metros de fondo, con cocina, portal, cuadra y una sala con 4 alcobas, y desvan que sirve de pajaro; por la parte de Mediodía solo se venden las cuadras, pues sobre ellas está la escuela de instrucción primaria.

Una casa a la plazuela del Médico, O. esta y N. calleja, de 15 metros de línea, y 9,20 metros de fondo, con cuadra y cuarto por bajo, y por alto una sala, su gabinete y tres alcobas y cocina, con tejado doble, de manpostería y adobe.

Una finca de abacería, O. casa de Angel Cartagena, P. otra de Manuel Izquierdo, de 10,80 metros de línea, 4,30 metros de fondo, bastante deteriorada, con sala, alcoba, cocina, un cuarto, desvan y cuadra.

Una casa a la plazuela de la Cruz, N. casa de herederos de Javier Perez, O. pajaro de D. Juan Cimasa Puertas, de 8,20 metros de línea, y 6 metros de fondo; una cuba seguida de aforo, en hodega del Jaraz Caído, de 160 cántaras, con 6 arcos de hierro, cajones de madera y suelo; otra cuba seguida de la entrada en esta hodega, de igual cubida y condiciones; otra primera de aforo, igual que las anteriores, en cueva de Dona Ana; otra segunda de 200 cántaras; otra tercera de 210; otra cuarta de 220; otra segunda en hodega de la Morena, de 160; otra en hodega de Pedro Diez, de 230; todas con 6 arcos de hierro, cajones y suelo; un suelo de cuba en hodega de la Narda; una hodega de la villa, con 5 cubas inutilizadas, de 780 cántaras y 30 arcos de hierro.

Una casa-franja, de manpostería y adobe, bastante deteriorada.
Otra casa de la maestra de niñas, N. y O. calle, P. oiente casa de Santiago Esteban, de manpostería y adobe, bastante deteriorada. Los peritos han calculado la renta de todas estas fincas en 2.020 rs.; han sido capitalizadas en 36.360, y tasadas en 37.950, por cuya cantidad se subastan.

Los peritos certifican de muy conveniente la aglomeración de estas fincas, porque de otro modo perderían de su valor, y tal vez algunas no alcanzarían licitación.

Núm. 60 del inventario.—Un molino harinero, al Arabal, en Yadocondes, perteneciente a sus propios, con habitación para el molinero, situado sobre las aguas del Duero, de 38 pies de línea (10,55 metros y 43 de fondo (11,98 metros), de manpostería, en buen estado; tiene dos piedras con husillos, rodetes y saetinas, y contigua una casita para meter el ganado y la paja, con un huerto de 3 celemines de segunda, que surca por C. el molino, demas áreas del Duero, producen en renta 160 fanegas de trigo y 80 de centeno, que a 30 rs. 30 céntimos, y 19 rs. 62 céntimos, hacen 6.417 rs. 60 céntimos; ha sido tasada a 70.200, y capitalizada en 115.516 rs. 80 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Está afecto a un censo de 60 rs. a favor de D. Juan Antonio Martínez, vecino de Aranda.
Núm. 61 del inventario.—Una casa-posada, a la Puerta Nueva, de Yadocondes, perteneciente a sus propios, de 87 pies de línea, 23 metros y 83 de fondo (23,12 metros), en buen estado, de manpostería, que linda por todos lados calle. Produce en renta 2.220 rs.; ha sido tasada en 35.000 rs., y capitalizada en 39.960 rs., por cuya cantidad se subasta.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que el comprador cubra todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas anteriores se hallan gravadas con las cargas que respectivamente se expresan.
4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.
5.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en Madrid y en Aranda de Duero.
6.º Los bienes anteriores son de corporaciones civiles.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Burgos 11 de Marzo de 1859.—El Comisionado de Ventas, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE TERUEL.
Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Abril de 1859, ante el Sr. Juez y Escribanos mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Urbanas.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 252 del inventario.—Un horno de pan cocer en la calle Mayor del pueblo de Palanor, a cuyos propios pertenece; consta de 107 metros superficiales y dos ollas en mal estado, no usándose más que la una; el edificio y tableros, se halla en regular estado de servicio; tiene contiguo para poner leña un cubierto de 86,60 metros cuadrados; linda con casa de Mariano Muñoz y muelo del pueblo; se ha tasado en 5.000 rs., y se saca a subasta bajo el tipo de 31.086,4 que asciende la capitalización sobre 1167 por ciento en el arrendamiento Jorge Aznar, hasta fin del presente año.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que el comprador cubra todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía de 15 años se continuaran pagándose en los 15 plazos y 15 años que continúan el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y en la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Segun resulta de los antecedentes que obran la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determinan.
5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
6.º A la vez que en esta ciudad se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en Alaga y en Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

PROVINCIA DE MALAGA.
Por disposición del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, Gobernador interino en la parte económica de la misma, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Abril de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Instrucción pública inferior.—Urbanas.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 67 del inventario.—Un molino harinero de dos paradas, conocido por el primero del acueducto de San Telmo, procedente de su ciudad, agregado al Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, situado en el partido nombrado Molinos de San Telmo, jurisdicción de la misma, que linda por N. con el camino que conduce a Capuchinos, por P. con el de Casabermeja, por L. con tierras de D. Jaime Oliver, y por el S. con otras de Carnerve. Se compone de 287 varas cuadradas, equivalentes a 239 metros y 932 milímetros cuadrados de planta superficial. Cada parada recibe dos azadas de agua de la acequia de los Labradores, 3 en cada una, por ocular de San Telmo, la que disfruta todo el año, excepto en los tres meses de Julio, Agosto y Setiembre, por ocular de los citados labradores; pero las disfrutará los domingos de ellos por el tiempo de 12 horas, siendo la caída del agua de 6 y media varas. Ha sido tasado por los peritos en 65.280 rs. en venta y en 2.611 en renta, y capitalizado por 4.380 que producen en arrendamiento, da un valor de 78.840 rs., que será el tipo para la subasta.

No se conocen más cargas a esta finca que la de contribuir a la limpia del cauce y honorarios del acueducto, pues que los gastos de reparos y obras de conservación del acueducto de San Telmo son de cargo del Estado de segunda enseñanza de esta ciudad. Este molino, segun las noticias facilitadas por dicho establecimiento, conserva de aprecio ó pie de hato la cantidad de 6.221 rs., y el aumento que sobre ella resulte, al tomar posesión el comprador, será de su cuenta abonarlo, con arreglo a la costumbre del país, así como percibirá del arrendador lo que falte. No podrá el comprador en ningún tiempo alterar ni infringir en lo más mínimo el arrendamiento especial del uso de estas aguas, ni aprovecharlas en otras máquinas más que en el objeto a que están destinadas.

Núm. 70 del inventario.—Otro molino harinero, conocido por el segundo del citado acueducto de San Telmo, de igual procedencia que el anterior, situado en el partido de Carnerve, por P. con camino de Casabermeja, por L. con tierras de D. Jaime Oliver, y por el S. con casa de D. José Mora. Se compone de 290 varas cuadradas, equivalentes a 242 metros y 410 milímetros cuadrados, de planta superficial, y contiene dos paradas recibiendo cada una dos azadas de agua del cauce de San Telmo ó acequia de los Labradores, de 6 y media varas de caída, excepto en Julio, Agosto y Setiembre que se quedan sin ella por invertirla estos en sus tierras, pero las disfrutará los domingos de ellos por el tiempo de 12 horas, y el correspondiente abono por los peritos en 63.358 rs. en venta, y en 2.596 en renta, y capitalizado por 4.745 rs., que ganará al año, da un valor de 85.410 rs., que será el tipo en la subasta. Tampoco se le cobra a este molino más carga que la de contribuir con el anterior a la limpia de cauce y honorarios del acueducto, puesto que los gastos de reparos y obras de conservación del mismo, ó sea el acueducto de San Telmo, son de cargo del Estado de segunda enseñanza de esta ciudad.

Segun los antecedentes facilitados por el mismo, conserva este molino de aprecio ó pie de hato la cantidad de 6.106 rs., y la que resulte de más de este al tomar posesión el comprador, será de su cuenta abonarlo, con arreglo a la costumbre del país, así como percibirá del arrendador lo que falte. No podrá el comprador en ningún tiempo alterar ni infringir en lo más mínimo el arrendamiento especial del uso de estas aguas, ni aprovecharlas en otras máquinas más que en el objeto a que están destinadas.

Núm. 71 del inventario.—Otro molino harinero de tres paradas, conocido por el tercero del citado acueducto de San Telmo, de idéntica procedencia que los anteriores, situado en igual partido y jurisdicción, que linda por N. con la Alameda de Capuchinos, por P. con casas de esta ciudad, por L. con el cauce y por el S. con tierras de D. Diego Bretaña. Consta de 532 varas cuadradas, equivalentes a 444 metros y 752 milímetros cuadrados de planta superficial, y cada una de las tres paradas recibe dos azadas de agua del cauce de San Telmo, ó acequia de los Labradores, excepto en los meses de Julio, Agosto y Setiembre que queda sin ella por ocuparlas estos en sus tierras, pero deberá disfrutarla los domingos de ellos por el tiempo de 12 horas: la caída de las paradas es 6 y media varas, perteneciendo 3 higuera que hay en su inmediación; ha sido apreciado por los peritos en 72.295 rs. en venta y 2.892 en renta; pero capitalizado por 4.745 que ganará al año, da un valor de 85.410 rs., que será el tipo de la subasta. Como a los anteriores no se les conoce más cargas que la de contribuir a la limpia del cauce y honorarios del acueducto, puesto que los gastos de reparos y obras de conservación del mismo, ó sea el acueducto de San Telmo, son de cargo del Estado de segunda enseñanza de esta ciudad.

Segun los antecedentes facilitados por el mismo, conserva de aprecio ó pie de hato este molino la cantidad de 7.011 rs. 6 céntimos, y la que resulte de más de este al tomar posesión el comprador, será de su cuenta abonarlo, con arreglo a la costumbre del país; pero percibirá del arrendador lo que falte al completo de aquella del arrendador, y no podrá el adquirente en tiempo alguno alterar ni infringir en lo más mínimo el arrendamiento especial del uso de estas aguas ni aprovecharlas en otras máquinas más que en el objeto a que están destinadas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Urbanas.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 37 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle del Pozo del Rey, núm. 21 moderno, procedente del caudal de expositos de ella, que linda por sus costados con los números 19 y 23 de la misma calle. Su superficie la forma un polígono irregular que mide 338 y medio milímetros, y se compone de piso bajo y principal; en el primero tiene tres salas interiores, patio y traspatio, y en el principal cuatro salas. Ha sido tasada en venta en 20.600 rs., y en renta 1.100, gana 1.080 rs., que da una capitalización de 19.440 rs., debiendo subastarse por la tasación en venta. Está gravada con un censo de 45 reales 28 ms. y una gallina de réditos anuales a favor del Estado, cuyos capitales no se bajarán del remate en conformidad a la real cédula de 5.º del art. 132 de la instrucción de 11 de Mayo de 1855.

Núm. 245 del inventario.—Casa en dicha ciudad, calle de D. Niño, núm. 27 moderno, procedente del caudal del Colegio correccional de San Carlos de ella, que linda por sus costados con las de los números 25 y 29, compuesta de 134 varas con medianerías, ó sean 112 metros y 24 milímetros cuadrados. Su superficie forma un paralelogramo y consta de piso bajo, principal y segundo; en el primero tiene dos salas, patio y cocina; en el segundo escalera, corredor, sala principal y dos interiores, y en el tercero la misma distribución que el anterior, con más una pequeña distribución que el anterior. Se ha tasado en 25.600 rs. en venta, y en renta 1.450 en renta, y capitalizada por 1.200 que gana anualmente, da un valor de 21.600 rs., siendo mayor la tasación en venta; por ella se saca a la subasta. No le aparece gravamen.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que el comprador cubra todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas en los anuncios, más si otras apareciesen se indemnizará al comprador.
4.º Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
5.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa y corte de Madrid.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el centro del termómetro.	Temperatura en la gran sombra.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	698.03	8.2	10.2	O. N. O.	Nubos.
9 m.	699.69	9.9	12.4	O. N. O.	Idem.
12 m.	700.15	12.7	15.2	O. N. O.	Idem.
3 p.	700.15	13.8	17.0	S. O. O.	Idem.
6 p.	700.56	11.8	14.8	S. S. O.	Idem.
9 p.	701.02	9.2	11.5	S. S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día...	15.1	18.9
Temperatura mínima del día...	17.8	22.2
Temperatura mínima del día...	7.4	9.2
Evaporación en las 24 hs. ...	3.5	milímetros.
Lluvia en las 24 horas ...	4.2	milímetros.

HORA.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el centro del termómetro.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
7 de la m.	760.2	18.8	N. O.	Nubos.

6.º Las anteriores fincas han sido retrasadas con arreglo a la Real orden de 3 de Octubre último.
7.º Los arrendamientos de las fincas terminarán en la época y bajo las bases que fija la ley de 30 de Abril de 1856.
Lo

Observatorio Imperial de Paris. Lineas telegraficas de Francia. Estado atmosferico en varios puntos de Europa y Africa el 17 de Abril de las siete de la mañana.

Provincias. Tiempo. Viento. Cielo. Alava. Lluvioso. Flojo. Nublado. Alaba. Seco. Idem. Despejado. Almeria. Idem. Idem. Idem.

Madrid 21 de Abril de 1859.—El Jefe de servicio Domingo Agustín.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.414 fanegas de trigo. 5.082 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, a 22 cuartos libra. Idem de cernejo, a 22 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 38 a 40 rs. fanega. Algarroba, a 55 rs. id.

BOLSA DE PARIS. Madrid 21 de Abril de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera...

D. Santos Legorburu, Administrador-Tesorero que fué de Cruzada en el Obispado de Calahorra en los años de 1814 a 1819...

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte...

Otra llamada de los Rosales, en el término de Húmera, que la divide los arroyos de Antequiza y el que sale de la Casa de Campo...

Otra llamada de Casa Quemada, de 3 fanegas, 5 celemines y un cuartillo, que linda por el N. con término de Aravaca...

Otra llamada la Esportenera, término de Húmera, que tiene de cabida una fanega, 10 celemines y un cuartillo...

Otra llamada la Plata, término de Húmera, que la atraviesa el camino de Madrid a Pozuelo, de cabida 6 fanegas y 9 celemines...

Y últimamente, otra tierra que no ha sido comprendida en los primeros anuncios, y está tasada por dicho agrimensor...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid...

El licenciado D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando...

Por el presente se cita, llama y convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes a D. Manuel Diez Sanz...

D. Eugenio Muñoz y Castro, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Comandante general de este de Gibraltar y su distrito &c.

Por el presente se convoca a los interesados que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Teniente que fué del provincial de esta ciudad D. Vicente Zalameo Violar...

D. Fernando Cabezedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Miguel Chico, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de 30 días...

Por providencia acordada en este día por el Sr. D. Pedro Gattaredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido...

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Tomas Diez de la Hoz, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid...

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

ignora, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, sobre hurto de un jamón y varios efectos de la pertenencia del Presbítero D. Rafael Monserrate...

Mancha Real 15 de Abril de 1859.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por su mandado, Juan de Mata Hernandez. 1719

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Despachos telegraficos de la Gaceta de Madrid.—Berlín 20.—Los vapores sardos del LAGO Mayor han cesado sus viajes ordinarios...

París 20.—El lord Cancellier ha leído el discurso de la Reina en el que se manifiesta la disolución.

París 20.—El lord Cancellier ha leído el discurso de la Reina en el que se manifiesta la disolución.

La situación no ha variado todavía, y nos vemos reducidos a reproducir las versiones más acreditadas relativas a la gran cuestion de los preliminares...

Quien quisiera hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y Escribanía que se le admitirá siempre que cubra la tasación, advirtiéndole que para su remate está señalado el día 26 de Abril a la hora de las doce de su mañana...

Madrid 18 de Abril de 1859.—Domingo Bando. 1704

El licenciado D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando...

Por el presente se convoca a los interesados que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Teniente que fué del provincial de esta ciudad D. Vicente Zalameo Violar...

D. Eugenio Muñoz y Castro, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Comandante general de este de Gibraltar y su distrito &c.

Por el presente se convoca a los interesados que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Teniente que fué del provincial de esta ciudad D. Vicente Zalameo Violar...

D. Fernando Cabezedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Miguel Chico, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de 30 días...

Por providencia acordada en este día por el Sr. D. Pedro Gattaredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido...

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Tomas Diez de la Hoz, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid...

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

que agravaría más y más su responsabilidad. Y en efecto, nada nos parece tan legitimo, en la situacion en que se halla esta Potencia, que la admision del Piamonte...

Por este medio se conciliarán la política con la justicia; el Congreso tendrá tanta mayor autoridad, cuanto que ninguna fuerza, ningun derecho serán excluidos de él...

El Moniteur de la Flotte publica algunas noticias relativas a la ciudad de Saigon (Cochinchina) ocupada por los españoles y franceses.

París 20.—El lord Cancellier ha leído el discurso de la Reina en el que se manifiesta la disolución.

La situación no ha variado todavía, y nos vemos reducidos a reproducir las versiones más acreditadas relativas a la gran cuestion de los preliminares...

Quien quisiera hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y Escribanía que se le admitirá siempre que cubra la tasación, advirtiéndole que para su remate está señalado el día 26 de Abril...

Madrid 18 de Abril de 1859.—Domingo Bando. 1704

El licenciado D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando...

Por el presente se convoca a los interesados que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Teniente que fué del provincial de esta ciudad D. Vicente Zalameo Violar...

D. Eugenio Muñoz y Castro, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Comandante general de este de Gibraltar y su distrito &c.

Por el presente se convoca a los interesados que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Teniente que fué del provincial de esta ciudad D. Vicente Zalameo Violar...

D. Fernando Cabezedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Miguel Chico, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de 30 días...

Por providencia acordada en este día por el Sr. D. Pedro Gattaredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido...

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Tomas Diez de la Hoz, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid...

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

María, Domingos del Sacramento, San Justo, Santiago, Santo Domingo, la Encarnacion y Capilla de Palacio, en donde entraron de regreso despues de las seis de la tarde.

EL VIERNES SANTO. Si hay en el año un día verdaderamente grande por su dolor, verdaderamente sublime por su tristeza, ese es sin duda el que hoy celebramos.

Ningun ruido profano turba el silencio profundo que por doquier reina; ni se escuchan los ecos de las campanas sonoras; ni las brisas de la primavera se llevan los alegres cánticos del labrador en las campiñas...

¡Qué imponente, qué grandioso, qué solemne espectáculo!—El trascurso del tiempo en lugar de disminuir su prestigio, parece como que se le presta nuevo y mayor! Las generaciones al transmitirse unas a otras la tragedia divina del Hombre-Dios...

¡Ay, si quiera en este día la familia humana apareciera penetrada de un solo y exclusivo pensamiento; si quiera en este día no hay sentimientos, ni pasiones, ni intereses distintos; si quiera ante el sepulcro del Redentor del mundo todos deponen sus odios y sus rencores...

¡Por qué ese cuadro consolador de unión, de paz y de concordia no ha de ser más duradero? ¡Por qué la humanidad ha de levantarse despues de la penitencia con sus viejos instintos y con sus debilidades antiguas? ¡Por qué no ha de aprender en esa sublime enseñanza? ¡Por qué no ha de apartarse de los escollos en que ciega se precipita? ¡Por qué, en fin, no ha de ser mejor, ya que no puede ser perfecta?

LA PRACTICA DE LA SEMANA SANTA. De un interesante artículo escrito en francés por el P. Guéranger, muy a propósito para ser leído en estos días en que nuestra Santa Madre Iglesia celebra con fúnebre pompa los sagrados Misterios de la pasión y muerte que sufrió el Redentor del Mundo...

El cielo de la santa Iglesia se pone más y más sombrío; las tintas severas de que se ha vestido en el curso de las cuatro semanas que acaban de pasar, no bastan ya al dolor de la Esposa. Sabe que los hombres buscan al Esposo, y que han conspirado a su muerte. No pasará 12 días sin que vea a sus enemigos poner en el sus manos sacrilegas. Ella le seguirá por la montaña del dolor; recogerá hasta su último suspiro; verá sellar la piedra del sepulcro sobre su cuerpo inanimado. No es, pues, de admitir que invite a todos sus hijos durante esta quincena a contemplar a aquel que es objeto de todas sus afecciones y de todas sus tristezas.

Pero no son lágrimas y una compasion estériles lo que exige de nosotros nuestra Madre; quiere que nos aprovechemos de las enseñanzas que van a ofrecernos las escenas terribles que en estos días se representan a nuestros ojos. Recuerda que el Salvador, subiendo al Calvario, dijo a las mujeres de Jerusalem, que lloraban por su muerte a presencia de sus verdugos: No lloréis por mí; llorad por vosotras y por vuestros hijos. (1) No rehusaba el tributo de sus lágrimas; se mostró conmovido por su afecto; pero el amor que las profesaba le dictó aquellas palabras. Quería principalmente verlas penetradas de la grandeza del suceso que se realizaba en aquella hora, en que la justicia de Dios se revelaba tan inexorable contra el pecado.

La Iglesia ha comenzado la conversion del pecador en las semanas que han precedido, y quiere consumarla en la presente. No es ya a Cristo ayunando, llorando en la montaña, el que ofrece a nuestras miradas; es la víctima universal inmolada por la salvacion del Mundo. Va a sonar la hora; el poder de las tinieblas se prepara a aprovecharse de los momentos que se le han dejado; se va a consumir el más horrible de los crímenes. Dentro de algunos días el Hijo de Dios será entregado en poder de los pecadores... y los pecadores le matarán. La Iglesia no tiene ya necesidad de exhortar a sus hijos a la penitencia. Saben demasiado bien lo que es el pecado que exige semejante expiación. Entregada está a los sentimientos que la inspira el fatal desenlace que debe tener la presencia de un Dios sobre la tierra; y al expresar estos sentimientos por medio de la Liturgia sagrada, nos guía en los que debemos concebir por nosotros mismos.

El carácter más general de las preeos y ritos de esta quincena es el dolor profundo que inspira ver al Justo oprimido por sus enemigos hasta conseguir su muerte, y la indignacion enérgica que se despierta contra el pueblo pecador. David y los Profetas nos proporcionan ordinariamente el fondo de estas fórmulas de duelo. Yo es Jesucristo mismo quien revela las angustias de su alma; ya son terribles imprecaciones contra sus verdugos. El castigo de la nacion judía se ostenta con todos sus horrores, y en cada uno de los tres últimos días se oye a Jeremías lamentarse sobre las ruinas de la ciudad infiel. La Iglesia no aspira a excitar una sensibilidad estéril; quiere infundir en el corazón de sus hijos un terror saludable, porque estando horrorizados por el crimen cometido en Jerusalem, y comprendiendo que ellos son culpables en este atentado, sus lágrimas correrán más abundantes.

Preparámonos, pues, a estas fuertes impresiones demasiado desatendidas por la piedad superficial de nuestros tiempos. Recordemos el amor y benignidad del Hijo de Dios, viéndolo a confiarse a los hombres, viviendo con su vida, continuando sin ruido su pacífica carrera, pasando sobre la tierra haciendo el bien (2), y veamos entre tanto esta villa llena de ternura, de concordancia y humildad terminar en un suplicio infame, en el patibulo de los esclavos. Consideremos por una parte al pueblo perverso de los pecadores, que a falta de crímenes, imputa al Redentor sus beneficios, que consume la mas negra ingratitude por la efusion de una sangre tan inocente como divina, y contemplemos por otra parte al Justo por excelencia, presa de todas las amarguras, y su alma triste hasta la muerte (3). Contemplemos la afrenta de la maldición que pesa sobre él, el caliz que ha de apurar hasta las heces, a pesar de su humilde reclamacion, el Cielo, tan inflexible a sus oraciones como a sus dolores; y por último, oiganos de su boca este grito: ¡Dios mio! ¡Dios mio! ¡Por qué me has abandonado? (4). Esto es lo que conmueve a la Santa Iglesia; esto lo que propone a nuestra consideracion; porque sabe muy bien que si comprendemos esta horrible escena, se romperán por sí mismos los vínculos que nos unen al pecado, y que será im-

INTERIOR. MADRID 22 DE ABRIL. Grande fue ayer la concurrencia a los divinos oficios, siendo los templos de las Calatravas y del Sacramento, como de costumbre, aquellos adonde acudió la sociedad más aristocrática de la corte.

En las Calatravas, cuyas puertas han aparecido con nuevas y magnificas verjas del mayor gusto, empezó la funcion a las nueve y media, con asistencia de S. M. el Rey, que presidia a los Caballeros de Calatrava y Montesa.

En el Sacramento, donde se reúnen los Caballeros de Alcántara, ha presidido el capitulo el Sr. Conde de Altamira, y empezaron los oficios a las once.

Los de Santiago se han reunido en la Iglesia de Comendadoras de este título.

A la una de la tarde, un inmenso gentío llenaba el espacio salon de Columnas del Real Palacio para presenciar la ceremonia del lavatorio y comida a los pobres, en que tan bella y principal parte toman SS. MM. la Reina y el Rey. Se habian levantado dos tribunas para los Ministros, altos dignatarios del Estado y Cuerpo diplomático, y la funcion fué tan tierna y solemne como siempre.

A las cuatro, y según estaba anunciado, SS. MM., en compañía de S. A. el Príncipe de Baviera, salieron a visitar los Sagrarios.

(1) Luc. XXIII. 28. (2) Act. X. 38. (3) Math. XXVI. 38. (4) Math. XXVII. 46.

